ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las diez horas con cuarenta minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente de este Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante quien, autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la palabra el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los acuerdos de sala del asunto general **SUP-AG-17/2019,** así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-22/2019,** los cuales sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior en los que se propone lo siguiente:

SUP-AG-17/2019

ÚNICO. No ha lugar a dar algún otro trámite a los escritos del solicitante como medio de impugnación en materia electoral.

SUP-JDC-22/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-1/2019**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de referencia, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JLI-1/2019

ÚNICO. Al haber resultado procedentes y fundadas las excepciones y defensas opuestas por el Instituto Nacional Electoral, se **confirma** el acto impugnado y se **absuelve** a la parte enjuiciada del pago y cumplimiento de la totalidad de las prestaciones laborales reclamadas por el actor.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el acuerdo de sala del recurso de reconsideración **SUP-REC-38/2019,** sometió a decisión del Pleno el proyecto de mérito, en el que propone lo siguiente:

SUP-REC-38/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de reconsideración promovido por Nueva Alianza.
SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a recurso de apelación, competencia del Tribunal Electoral de Tamaulipas, para que resuelva lo que proceda conforme a Derecho.

Sometido a consideración del Pleno el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Finalmente, en uso de la voz la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a decisión de sus pares los acuerdos de competencia del juicio electoral **SUP-JE-19/2019,** así como el de sala correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-4/2019,** en cada uno de ellos propone la siguiente determinación:

SUP-JE-19/2019

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio electoral promovido por Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contra la interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral de dicho Estado, que resolvió el incidente de inejecución de sentencia en el expediente TEECH/JE/001/2018.

SUP-JRC-4/2019

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por Partido de la Revolución Democrática, contra la interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, que resolvió el incidente de inejecución de sentencia en el expediente TEECH/JE/001/2018.

Sometidos a votación los proyectos señalados, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del

artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE

ACTARI.35.19
lorena